



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Lima, 09 de Febrero del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000032-2023/JNAC/RENIEC

El Memorando Nº 000212-2023/OPP/RENIEC (02FEB2023) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000135-2023/OPP/UP/RENIEC (02FEB2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000190-2023/OAJ/RENIEC (06FEB2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 000246-2022/JNAC/RENIEC (27DIC2022), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que mediante Oficio N° 051-2023-GG/MCSR/CG el Coordinador General de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC, solicita la Resolución Jefatural del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que autorice la incorporación del Saldo de Balance del año 2022, ascendente a S/13.280.823,00, a fin de dar atención a las actividades previstas en el POA 2023;

Que con Informe N° 006-2023-GG/MCSR/CG/CPPE, la Coordinadora de Planificación, Presupuesto y Evaluación, informa sobre los saldos de balance del año 2022 de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, sustentado con los reportes de Ejecución del Presupuesto y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), los mismos que alcanzan la suma de S/ 13.280.823,00 y que han sido registrados financieramente en el SIAF;

Que sobre el particular, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- 3. Los saldos de balance, constituídos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: YSODW3iftE











Que el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva antes citada, establece que: La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo Nº 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital;



Que a través de los documentos de vistos, la Unidad de Planificación de la Oficina de Planificación y Presupuesto sustenta la necesidad para proceder con la autorización de la incorporación de S/ 13.280.823,00, para Gastos de Capital en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC en el presente año, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el cual permitirá financiar las actividades previstas en el POA 2023 de la citada Unidad Ejecutora; resultando que dicha incorporación no se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, puesto que ésta corresponde a la incorporación de saldos de balance en Gastos de Capital por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, con documento de vistos, opina por la viabilidad de emitir la resolución que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del RENIEC, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural Nº 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021);

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 – 1718: Mejora de la Calidad de Servicios Registrales – RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: YSODW3iftE





del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 13.280.823,00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

191111 TOTAL INGRESOS (S/)	Saldos de Balance		- Ar	13,280,823 13,280,823
19111	Saldos de Balance	OR!	ORL	13,280,823
1911	Saldos de Balance			13,280,823
191	Saldos de Balance	CHILL	CHIL	13,280,823
19	Saldos de Balance	(M)		13,280,823
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPE	RACIONES OFICIALE	S DE CREDITO	
INGRESOS	3/0	3/01	3/01	(En Soles)

(En Soles) SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL PLIFGO. 033 : Registro Nacional de Identificacion y Estado Civil UNIDAD EJECUTORA 002 : Mejora de la Calidad de Servicios Registrales - RENIEC 0079 : ACCESO DE LA POBLACION A LA IDENTIDAD CATEGORIA PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE REGISTROS CIVILES E IDENTIFICACION DE CALIDAD A NIVEL NACIONAL ACCION DE INVERSION 6000034 : FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 003: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO CATEGORIA DEL GASTO 6 : GASTOS DE CAPITAL TIPO DE TRANSACCION 2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS 2.6 : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 11,626,192 GENÉRICA DEL GASTO ACCION DE INVERSION 6000010 : ELABORACION DE SISTEMAS DE INFORMACION FUENTE DE FINANCIAMIENTO 003: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO CATEGORIA DEL GASTO 6 : GASTOS DE CAPITAL 2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS TIPO DE TRANSACCION GENÉRICA DEL GASTO 2.6 : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 1,373,686 ACCION DE INVERSION 6000016 : GESTION Y ADMINISTRACION FUENTE DE FINANCIAMIENTO 003 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO CATEGORIA DEL GASTO 6 : GASTOS DE CAPITAL TIPO DE TRANSACCION 2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la

2.6 : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 31º numeral 31.4 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GENÉRICA DEL GASTO

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN

Jefa Nacional

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL.

(CVK/ght/tnr)



www.reniec.gob.pe







